



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“REGULACIÓN DE LA FUNCIÓN CONCILIADORA  
NOTARIAL EN EL PROCEDIMIENTO NO  
CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL  
Y DIVORCIO ULTERIOR, PERÚ 2023”**

Tesis para optar al título profesional de:

**Abogado**

**Autor:**

Lennin Anthony Paz Diaz

Asesor:

Dr. Emilio Augusto Rosario Pacahuala  
<https://orcid.org/0000-0003-2421-548X>

Lima - Perú  
2024

**JURADO EVALUADOR:**

Jurado 1 Presidente	<b>Jose Carlos Espinoza Rangel</b>	<b>40463445</b>
	Nombre y Apellidos	N.º DNI

Jurado 2	<b>Ysaac Marcelino Arcos Flores</b>	<b>06976352</b>
	Nombre y Apellidos	N.º DNI

Jurado 3	<b>Harold Gabriel Velazco Marmolejo</b>	<b>42390174</b>
	Nombre y Apellidos	N.º DNI

**INFORME DE SIMILITUD:**

PAZ DIAZ

## INFORME DE ORIGINALIDAD

**17%**

INDICE DE SIMILITUD

**17%**

FUENTES DE INTERNET

**8%**

PUBLICACIONES

**13%**TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>www.slideshare.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>idoc.pub</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.unsa.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.upn.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>www.onpi.org.ar</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>revistaius.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>9</b>	<b>Submitted to Universidad Abierta para Adultos</b>	<b>&lt;1%</b>

**DEDICATORIA:**

Este logro, así como muchos otros se lo dedico y debo a mi madre; quien me formó con muchos valores y ciertas libertades, pero al final y a pesar de todo siempre me motivo de manera constante para poner en marcha cada uno de mis objetivos y sueños.

## **AGRADECIMIENTO:**

A Dios, por haber sido siempre mi sendero en el camino del bien y por ayudarme a ser cada día más fuerte, para poder sobrellevar con mucha responsabilidad cada etapa de la vida, asumiendo los errores y aprendiendo de ellos.

## TABLA DE CONTENIDO:

<b>JURADO EVALUADOR:</b> .....	2
<b>INFORME DE SIMILITUD:</b> .....	3
<b>DEDICATORIA:</b> .....	4
<b>AGRADECIMIENTO:</b> .....	5
<b>ÍNDICE DE TABLAS:</b> .....	10
<b>RESUMEN:</b> .....	10
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN:</b> .....	11
<b>1.1. Realidad Problemática:</b> .....	11
<b>1.2. Antecedentes de estudio:</b> .....	14
<b>1.2.1. Internacionales:</b> .....	14
<b>1.2.2. Nacionales:</b> .....	15
<b>1.3. Bases Teóricas:</b> .....	17
<b>1.3.1. Función conciliadora notarial:</b> .....	17
<b>1.3.1.1. Importancia conciliación:</b> .....	18
<b>1.3.1.2. El notario y su rol en la actualidad:</b> .....	18
<b>1.3.1.3. La conciliación y sus características:</b> .....	19
<b>1.3.2. Procedimiento no contencioso:</b> .....	20
<b>1.3.3. Separación Convencional y Divorcio Ulterior:</b> .....	21
<b>1.3.3.1. Principio de economía procesal en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior:</b> .....	22
<b>1.3.3.2. Principio de celeridad procesal en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior:</b> .....	22
<b>1.3.3.3 Duración de un proceso de divorcio:</b> .....	20
<b>A. Divorcio notarial o municipal:</b> .....	20
<b>B. Divorcio por causal:</b> .....	20
<b>1.4. Formulación del Problema:</b> .....	24
<b>1.4.1. Problema General:</b> .....	254
<b>1.4.2. Problemas Específicos:</b> .....	254
<b>1.5. Justificación:</b> .....	24
<b>1.6. Limitaciones:</b> .....	25

1.7. Objetivos: .....	25
1.7.1. Objetivo General:.....	25
1.7.2. Objetivos Específicos: .....	25
1.8. Definición de conceptos: .....	25
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA .....</b>	<b>277</b>
2.1. Tipo de investigación:.....	27
2.2. Población y muestra: .....	28
2.2.1. Población: .....	28
2.2.2. Muestra:.....	28
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos:.....	30
2.3.1. Técnicas: .....	30
2.3.2. Instrumentos: .....	30
2.3.3. Métodos: .....	30
2.3.4. Análisis de datos:.....	32
2.4. Aspectos éticos: .....	333
2.5. Matriz de consistencia: .....	334
<b>CAPÍTULO III. RESULTADOS .....</b>	<b>366</b>
3.1. Resultado de la técnico de análisis documental: .....	44
3.1.1. Objetivo General: Determinar la importancia de regular la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, Perú 2023. ....	36
3.1.1.1. La importancia de regular la función conciliadora notarial: .....	36
3.1.2. Objetivo Específico N° 1: Analizar si la conciliación notarial ayudaría en la descongestión judicial, en el proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.....	38
3.1.2.1. La conciliación notarial y la descongestión judicial: .....	36
3.1.3. Objetivo Específico N° 2: Determinar el procedimiento que se debe regular para que el notario lleve a cabo la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior .	36
3.1.3.1. Procedimineto de regulación respecto a lafunción conciliadora notarial:.....	36
3.1.4. Objetivo Específico N° 3:. Determinar las facultades que debe tener el notario para que cumpla con la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior .....	36
3.1.4.1. Facultades que deben tener los notarios respecto a la función conciliadora:.....	40
3.2. Resultado de la técnica de entrevista:.....	41
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....</b>	<b>44</b>

<b>4.1. Discusión:</b> .....	<b>44</b>
<b>4.2. Implicancias:</b> .....	<b>48</b>
<b>4.2.1. Implicancia práctica:</b> .....	<b>44</b>
<b>4.2.2. Implicancia académica:</b> .....	<b>44</b>
<b>4.2.3. Implicancia teórica:</b> .....	<b>44</b>
<b>4.3. Conclusiones:</b> .....	<b>49</b>
<b>4.4. Recomendaciones:</b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b> .....	<b>52</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>52</b>
<b>Anexo 1: Entrevista 1</b> .....	<b>52</b>
<b>Anexo 1: Entrevista 2</b> .....	<b>52</b>

### INDICE DE TABLAS:

**Tabla 1: Población y Muestra .....;Error! Marcador no definido.**

**Tabla 2: Técnicas e instrumentos.....;Error! Marcador no definido.**

**Tabla 3: Matriz de consistencia de Proyecto de Investigación.....;Error! Marcador no definido.**

## RESUMEN:

La presente tesis se desarrolló entendiendo que los notarios cumplen un rol fundamental dentro de la sociedad, con respecto a los distintos trámites que las personas necesitan realizar, haciendo cada uno de ellos más sencillos y menos burocráticos. En ese escenario, el objetivo de la presente es determinar la importancia de regular la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, Perú 2023; teniendo en cuenta la trascendencia que tiene ello para agilizar dicho proceso, en beneficio de las personas, y especialmente de los hijos menores de edad y los hijos dependientes.

Esta investigación que se ha elaborado es de tipo descriptiva, con diseño teoría informada, y enfoque cualitativo. Como muestra se obtuvo la Ley N°29277, y un notario y un abogado que tengan conocimientos en la materia, con muestreo no probabilístico por conveniencia. En cuanto, a las técnicas principales de recolección de datos se utilizaron análisis documental y entrevistas, mediante fichas bibliográficas textuales, paráfrasis y entrevistas, las cuales exponen la problemática respecto a la importancia de la conciliación notarial en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior.

Se ha señalado que el notario al desarrollar el mencionado proceso en su conjunto, este se agilizaría, siendo posible su desarrollo en una sola sesión. Por tanto, se concluye que el notario al tener la facultad para conciliar en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, sería de gran ventaja en cuanto a los plazos y costos, ya que no habría necesidad de ir a un centro de conciliación o ir a los tribunales, pues todo se llevaría a cabo en un solo lugar y en una sola sesión, y así también el proceso resultaría ser más económico.

**PALABRAS CLAVES:** Conciliación, no contencioso, notario, proceso.

## **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN:**

### **1.1. Realidad Problemática:**

En el plano internacional, respecto a la conciliación notarial en Colombia los notarios tienen las facultades para conciliar y arbitrar, tomando en cuenta sus conocimientos en el derecho y su honorable respeto que tienen frente a la sociedad; el numeral 116° de la Constitución Política de dicho país, le da a los notarios un realce a sus nombramientos temporales como tal, ello se refiere a administrar justicia en el contexto de que pueden emitir fallo alguno como conciliador, proponiendo caminos pacificadores de manera más rápida y sencilla buscando siempre soluciones consensuales. Por el lado de Ecuador, si bien es cierto el notario tiene la facultad de tramitar los divorcios, permitiendo a la ciudadanía percibir servicios integrales para resolver conflictos familiares de manera armoniosa; la normativa vigente, no le da la posibilidad a los notarios para que puedan encaminar el rol conciliador en temas de patria potestad, alimentos, tenencia y régimen de visitas, por el cual en cierta manera dificulta buscar una solución rápida, eficiente y apegada al derecho como tal, el objetivo es ir relegando el método adversarial. En cuanto a México, la ley si le faculta a los notarios tener el rol de conciliador, siempre y cuando el conflicto sea de derecho privado, y no intervenga algún interés público o es de manera parcial protegido como un menor de edad, una persona incapacitada, un funcionario, entre otros. Los notarios realizarán la conciliación a través de una escritura pública plasmando todos puntos que se hayan acordado y tiene carácter ejecutoria, donde al incumplir cualquiera de las partes se someterán a un proceso de ejecución por la vía judicial, siendo básicamente obligarlos a cumplir los acuerdos tomados en dicha conciliación.

Como se observa la facultad conciliadora que puede tener un notario en latinoamérica específicamente en los países de Ecuador, Colombia y México respecto del proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior es de suma

importancia para la sociedad, puesto que facilitará resolver los conflictos pacíficamente realizando un trabajo más completo hacia las personas, poniendo en marcha el interés principal sobre los niños, que son los más afectados en estos casos.

En el plano nacional, comparando con algunos de sus similares, en el Perú la función conciliadora llevada a cabo por los notarios es inexistente, si bien tienen competencia sobre los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en la vía notarial, la Ley N°29277 no les faculta para realizar ese tipo de funciones. La conciliación como bien se sabe es un método alternativo para solucionar distintos conflictos como los divorcios, que de cierta manera las personas se ven involucradas, donde a raíz de esto, surgen nuevos problemas como pueden ser pensiones de alimentos, patria potestad, tenencia y régimen de visita, en el caso de existir hijos menores o mayores incapaces, siendo un requisito indispensable para poner marcha el proceso de divorcio. Esta conciliación siempre se ha caracterizado por ser un proceso inmediato, pero lejos de beneficiar a las personas se ha convertido más bien en un obstáculo, puesto que tienen que apersonarse a un centro de conciliación, considerándose así un trámite y costo adicional, haciendo que el proceso notarial de la separación convencional y divorcio ulterior se dilate en el tiempo. Entonces, para que dicho proceso se pueda realizar de manera más abreviada y a un menor costo, la conciliación se puede incluir dentro del protocolo notarial, donde el notario la puede elaborar como tal, específicamente para los casos que se han venido mencionando, de manera que las personas no requieran de un centro de conciliación o de un juzgado; resaltando además que el notario naturalmente se caracteriza por tener ese papel de mediador o conciliador. El notario es una persona que procede con total imparcialidad y no está del lado de ninguna de las partes, sino que está inmerso a las decisiones que entablen de acuerdo a la expresión de su voluntad, donde actúan libre y capazmente, teniendo pleno conocimiento de cada uno de los acontecimientos

legales suscitados; el notario se posiciona optimamente para poder apoyar a las personas y estas puedan llegar a ciertos puntos, pudiendo así solucionar sus controversias.

Al notario en el Perú se le puede encomendar la función de conciliador, reflejando cada uno de los intereses de los intervinientes, con el objetivo de culminar de manera rápida todas las fases de los procesos de divorcio notarial, facilitando opciones de solución de conflictos y dar con distintos acuerdos extrajudiciales, que tienen que ver con los hijos menores de edad o mayores incapaces. En tanto, Pérez (2009), menciona que:

La institución notarial no riñe con las instituciones familiares. Atribuir competencia notarial no significa privatizar el Derecho de Familia, el notario desempeña una función pública, vela por los intereses públicos, a la vez que logra combinar la seguridad jurídica con la celeridad que los tiempos en que vivimos, exigen. Desjudicializar instituciones familiares, no supone, en modo alguno, erosionar las normas imperativas del derecho familiar. (p. 216 – 217)

Se ha observado la necesidad de realizar reformas normativas para que los notarios tengan esa facultad de conciliador específicamente en el trámite de divorcio, planteando soluciones en ciertos puntos controvertidos o verificando si los pactos establecidos se han ejecutado o no.

Finalizando, este proceso se debe plasmar en las facultades notariales de manera concisa y rápida en los siguientes pasos como son los requerimientos de las partes con que se dará inicio, los avisos correspondientes, la aprobación de las partes, la constatación de la sesión realizada, y por último el acuerdo tomado, con el que se llegó a finalizar esta etapa del proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior; teniendo de esa manera un proceso más breve y más económico, ya que la idea es que se lleve a cabo en una sola y única sesión, de esa manera los

costos serán más accesibles, tomando como referencia los procesos judiciales.

## **1.2. Antecedentes de estudio:**

### **1.2.1. Internacionales:**

Mejía y Osorio (2018), en su artículo del trabajo de grado titulado “Efectividad y operatividad de la conciliación notarial como mecanismo alternativo de la resolución de conflictos”, por la Institución Universitaria de Envigado, mencionan que el notario en cuanto a la conciliación se basa en un conjunto de principios para el desarrollo de sus funciones públicas, comenzando por la fé pública, las formas, las inmediateces, las rogaciones, los consentimientos, la seguridad jurídica, las autenticaciones y las publicidades, principios que deben de aplicarse en todas las labores notariales. Al tener el notario la facultad de conciliar, garantiza dicho servicio, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, puesto que es tomada como un instrumento para resolver conflictos, ante una persona imparcial y calificada, en donde las personas buscan gestionar voluntariamente las soluciones de sus disconformidades. Por otro lado, se resalta que sobre las funciones que ejercen los notarios imperan tres poderes, los cuales son el de legitimar, garantizar la seguridad jurídica y tutela cautelar; y dichos poderes pueden ser observados cuando los notarios prestan su servicio de conciliador a la sociedad, cuya función le ha sido otorgada por la ley.

Salazar (2018), en la monografía jurídica titulada “La conciliación en materia civil ante las notarías como mecanismo de solución alternativa de conflictos y medida de descongestión judicial, un análisis desde el estudio del caso de Notaría Única del Municipio de Caldas Antioquia”, para optar el título de abogada por la Corporación Universitaria Lasallista, menciona que el notario además de tener conocimiento del derecho, tiene conocimientos interdisciplinarios, que lo llevan a desarrollar relaciones interpersonales y negociables, haciendo de las soluciones de conflictos más efectivas,

puesto que por el mismo ejercicio de sus labores, tiende a estudiar de una manera más profunda las disciplinas jurídicas que se vinculan con los distintos trámites notariales, para poder ejercer el control de legalidad, sobre los actos y contratos jurídicos que estén a su alcance. Los notarios manejan constantemente toda clase de temperamentos, conflictos, puntos de vista, que le facilitarían ser un conciliador, pudiendo fijar estrategias, obteniendo así alternativas para solucionar un conflicto.

Égüez-Valdivieso y Durán-Chávez (2023), en su artículo titulado “El notario como promotor de soluciones no adversales en materia de divorcio: su rol de conciliador en la actividad notarial”, mencionan que conceder a los notarios facultades para conciliar en temas de tenencia, visitas y alimentos, para complementar el proceso en vía notarial de un divorcio por mutuo acuerdo cuando existen hijos dependientes, daría la posibilidad a que los usuarios dispongan de servicios integrales para dar solución a esta clase de problemas familiares de una manera armoniosa y apacible. Además, mencionan que el notario está facultado para que lleve a cabo el divorcio por mutuo acuerdo, pero no para conciliar respecto a los temas de alimentos, tenencia y visitas. En tanto, para establecer al servicio de la ciudadanía un espacio para soluciones no adversariales de conflictos, los notarios deberán tener todas las facultades correspondientes para que inicien y den por concluida cada etapa de este proceso de familia. Finalmente se menciona, que se deben realizar reformas normativas en cuanto a los notarios tengan la potestad de conciliar, en el caso mencionado, con el único propósito de resolver el divorcio sin necesitar de ir a una sala judicial o a centros de mediación.

### **1.2.2. Nacionales:**

Ibañez (2021), en su tesis titulada “El principio del interés superior del niño en las conciliaciones extrajudiciales sobre derechos de menores de edad en el divorcio notarial”, para optar el título profesional de abogada por la Universidad Privada del

Norte, menciona que de la revisión de los tramites de conciliación respecto a los derechos del menor en los divorcios notariales, se ha llegado a observar la falta de utilización del principio del interés superior del niño, puesto que en los expedientes solo se toman en cuenta los puntos que han acordado los padres de los menores, más no las justificaciones de la decisión, sin ver si se ha cumplido o no con considerar el principio del interés superior del niño, de manera que el derecho del niño no se está cumpliendo efectivamente. Frente a ello, menciona que la Ley de conciliación debe ser modificada, puesto que no basta con mencionar que el conciliador debe tocar el mencionado principio, sino que de manera expresa la ley debe señalar como es que se debe usar.

Ramírez (2019), en su tesis titulada “Conciliación extrajudicial y la Separación Convencional, Perú, 2019”, para optar el título de abogada por la Universidad Peruana de las Américas, menciona que los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, realizados notarialmente, pueden ir mejorando respecto al costo y tiempo en que duran, con la incursión de estos puntos en la Ley de Conciliación Extrajudicial; señalando que al tener esta modificación el trámite de dichos procesos tendrían un menor costo y serían más rápidos, para que las personas puedan resolver sus diferencias. Los tiempos de duración de la separación convencional y divorcio ulterior en gran medida resultan ser innecesarios, en cuanto no se ha señalado el plazo establecido; el uso de un nuevo método mediante los centros de conciliación se debe sostener en los caracteres razonables del plazo a fijarse.

Espinoza, Ruiz y Sifuentes (2018), en su tesis titulada “Obligatoriedad de tramitación de asuntos no contenciosos en vía notarial y su influencia sobre la carga procesal en el proceso civil peruano”, para optar el título de abogado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, mencionan que es beneficioso para la gente realizar los procesos no contenciosos notarialmente, ya que dan seguridad jurídica, gracias a que se origina

situaciones de convicción al ejercer el derecho, al determinarse un único acto respecto a los temas no contenciosos; de celeridad, ya que el proceso tramitado en las notarías es más rápido y respecto al costo, si bien es cierto en las notarías su valor es un poco elevado comparándolo con los trámites judiciales, pero por la demora en los tiempos y de los trámites burocráticos, haciendo un estudio de costos – beneficios, en una notaría, resulta más económico.

### **1.3. Bases Teóricas:**

#### **1.3.1. Función conciliadora notarial:**

El notario puede desarrollar procedimientos para resolver problemas de manera muy eficaz dentro del margen de la ley, puesto que por la misma labor que realiza cuenta con un conocimiento jurídico más amplio. Su rol será buscar como fue el inicio de la controversia, a raíz de ello propondrá caminos de solución y conducirá a cada una de las partes a un diálogo efectivo con el apoyo de ciertos instrumentos y métodos, mismos que favorecerán la sesión de conciliación con el único objetivo de llegar a buenos términos para que las partes pongan fin a sus conflictos. El notario como conciliador trae consigo un avance significativo de las funciones notariales ya que, evita que los problemas alcancen una instancia judicial; la manera en cómo se conforman los notarios es importante, siendo funcionarios encargados de dar fe pública de los actos, actuando de una manera eficiente y distinguiéndose de otros profesionales por las cualidades morales e intelectuales que ostentan para desarrollar sus funciones que la ley les ha conferido, pues además les ha permitido dar opiniones calificadas, que los convierten en personas aptas para desempeñar la función conciliadora.

En caso de existir hijos menores de edad o mayores con incapacidad, el mismo notario puede desarrollar la función de conciliador, para fijar los temas de patria potestad, alimentos, tenencia y visitas, dando la posibilidad de que el proceso

se desarrolle aún más rápido y a un menor costo, por la misma razón de que las partes ya no tendrán que ir a un centro de conciliación, teniendo en cuenta que este último es un trámite aparte. De esa manera la persona al momento de querer realizar su trámite de divorcio, la manera más rápida e idónea de obtenerlo es por la vía notarial, puesto que la pareja directamente se pone de acuerdo, ellos al reconocer la conciliación, el pacto se logrará mutuamente, así ambas partes lo verían satisfactoriamente y el punto de quiebre que causó el problema desaparecerá por decisión propia de las partes involucradas; teniendo así un divorcio más saludable.

#### **1.3.1.1. Importancia de la conciliación:**

Las conciliaciones son alternativas a los litigios o contiendas, pueden ser definidas como procesos donde las partes sometidas en un conflicto, conjuntamente con la presencia de un tercero, estrechan de manera sistemática los conflictos en debate con el fin de buscar caminos, tomando en cuenta opciones, así poder llegar mutuamente a ciertos acuerdos conforme a la necesidad de cada una de las partes, pues uno de sus propósitos más importantes es solucionar disconformidades y minimizar los conflictos, proporcionando una plaza para establecer sus decisiones. En ese escenario, se menciona que la conciliación es importante, en el sentido de que permite a las partes intervinientes indagar los problemas tanto de manera privada o en sesiones realizadas conjuntamente, con la finalidad de producir soluciones en la que las partes queden satisfechas, y que respondan ampliamente al interés individual y común; donde les permitirá excluir a otros métodos de solución de conflictos como los procesos judiciales.

#### **1.3.1.2. El notario y su rol en la actualidad:**

Los notarios son profesionales que se encargan de dar fe a los distintos actos que se otorgue o celebre; ellos son quienes reciben, descifran y dan formas legales a las voluntades de los intervinientes, elaborando las herramientas adecuadas, siendo

colaboradores natos y altamente calificados; las ventajas que ostentan no es la de solo aplicar las normas rígidamente, sino que además de ello se basan en el uso y la costumbre para llevar a cabo el desarrollo de sus funciones, las cuales suponen labores sociales de alcances y contenidos sociales, a través de ciertos deberes de consejos dirigidos a las personas que concurren a ellos. Los notarios brindan seguridad a las personas intervinientes en los actos, realizando una secuencia de mecanismos para dar con una buena lectura de la voluntad que en el momento tienen las personas; pues lo que hacen es analizar e indagar las verdaderas intenciones y voluntades de las personas, a partir de ahí las interpreta a la forma jurídica que corresponda, llevando los testimonios a redacciones documentales para eludir las dudas de las partes. Cabe resaltar que las labores de los notarios en principio se centraron en dar fe pública a ciertos actos, pero con el transcurrir de los años, se les han ido concediendo más facultades en cuanto a procesos no contenciosos, donde los más relevantes son la sucesión intestada, el divorcio y los matrimonios civiles; pues hoy en día las funciones que llevan a cabo son de interés público y social, donde el Estado les delega para que las desarrollen responsablemente, actuando con autonomía de acuerdo con la ley que les rige.

### **1.3.1.3. La conciliación y sus características:**

La conciliación se establece a partir de la utilización correcta del lenguaje y de una excelente comunicación, considerando que tiene como objetivo satisfacer los intereses de las partes involucradas en un problema. Las personas ceden hasta que se encuentren conformes con los puntos que se están pactando, de esa manera se logran soluciones consensuadas poniendo como prioridad los intereses de cada persona para que los resentimientos de alguna manera disminuyan o de ser posible desaparezcan. En la conciliación las personas involucradas son las que van a decidir las soluciones de los conflictos con el apoyo del conciliador, suscribiendo un acta una vez fijados

los puntos acordados, el cual tiene carácter ejecutorio; esto quiere decir que los acuerdos tomados deberán cumplirse, ya que ambas partes dieron su conformidad, teniendo en consideración que eran razonables e igualitarios para el interés de cada una de ellas. La conciliación es un proceso eficiente, en comparación con un proceso judicial que se suele ser engorroso.

Al realizarse por la propia voluntad de las personas, donde buscan a través de un tercero solucionar sus problemas, el cual impulsará a salir de ellos; las conciliaciones fomentan una cultura de paz y un estilo de vida solidario; pues los ambientes donde se realizan deben permitir diálogos directos y participativos entre las personas inmersas en los conflictos, debatiendo el punto de inicio de los problemas y que consecuencias han ido acarreado. De esa manera ayudan a que las personas tengan un crecimiento moralmente bueno.

Otra característica muy marcada de las conciliaciones es que son procesos voluntarios donde las personas pueden echarse atrás con algunos acuerdos; estos deben desarrollarse desde un punto cooperativo; los escritos y contenidos son privados; el común acuerdo debe regir entre las personas; el conciliador debe ser una persona parcial y neutral, de manera que ayude a todos los intervinientes en el conflicto de intereses, recordando siempre que para estos los pactos fijados al concluir los procesos de conciliación son vinculantes y se debe expresar en actas.

### **1.3.2. Procedimiento no contencioso:**

Ciertos procesos no contenciosos son desarrollados por los notarios en toda la extensión del territorio peruano, calificados como parte de los servicios públicos que tendrá acceso cualquier ciudadano, dichos procesos en principio ayudarían a aligerar las cargas procesales que existen en la actualidad en los distintos juzgados, donde el juez debe centrarse especialmente en las resoluciones de los procesos contenciosos, ya que exclusivamente por ley les compete. En tanto, Mejía (2016)

menciona lo siguiente:

La tramitación notarial de los asuntos no contenciosos demostró que se cumplían con objetivos inalcanzables por el Poder Judicial, tales como la celeridad en el proceso, el cumplimiento de los plazos establecidos, la asesoría a los intervinientes, y el cumplimiento de la legalidad y seguridad; todo ello realizado sin costo alguno para el Estado y con satisfacción de los usuarios. (p. 124)

A lo largo de los años el notariado en el Perú ha ido incluyendo en sus funciones varios procesos no contenciosos tales como rectificaciones de partidas, sucesiones intestadas, prescripción adquisitiva de dominio, adopción de personas capaces, testamentos, divorcio, entre otros. En el proceso de divorcio, la Ley N°29227 no se debe limitar solo a ello, sino que dentro de las facultades que ostenta el notario respecto al divorcio se debe incluir la función de conciliador que debe cumplir, para que las partes puedan conciliar en los casos anteriormente señalados, cuando haya hijos menores o mayores con incapacidad de por medio; al mismo tiempo las personas de alguna manera se verían más beneficiadas, pues sus controversias se resolverían de una manera más agilizada, al ser un solo lugar en que se llevarían todos los actos referidos a la separación convencional y divorcio ulterior.

### **1.3.3. Separación Convencional y Divorcio Ulterior:**

Este proceso civil, se amplificó a la competencia notarial, ya que de acuerdo con los tiempos actuales era necesario ante la existencia de las cargas excesivas en los juzgados que impedían contemplar adecuadamente este tipo de proceso no contencioso. Asimismo, se pudo tomar en cuenta los derechos de familia, constitucionales, realizando un estudio de la evolución de las familias y tomando en cuenta las realidades sociales, la norma y ciertos criterios, que han trascendido en cada persona que forma parte de las familias. En ese sentido, se puede mencionar que lo más importante frente a estas controversias que se suscitan a raíz de los problemas

en el matrimonio, es salvaguardar los derechos de los niños sin distinción alguna, derechos de salud de las personas, entre otros. El divorcio notarial se obtiene a través de procesos más sencillos y eficaces, con lo que se pueden evitar los problemas que se originan por conservar situaciones irregulares; distinto es por la vía judicial en donde los procesos duran años, en tanto, las personas de manera legal siguen enlazadas por el matrimonio sin tener relación alguna de por medio, viéndose obligados prácticamente a mantener ese vínculo legal.

#### **1.3.3.1. Principio de economía procesal en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior:**

Se refiere a las exigencias de que los procesos deben lograr sus objetivos dando soluciones pacíficas y justas a los problemas en un corto tiempo, con menos trabajo y un menor costo. Tanto las regulaciones procesales, las actuaciones del juez o tribunal al poner en práctica la norma procesal deben dar respuesta a este principio. Si para el proceso de divorcio es posible que se presenten varias opciones de soluciones válidamente iguales, se debe optar por la más breve, la que tenga más eficacia y la que su costo sea mínimo.

#### **1.3.3.2. Principio de celeridad procesal en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior:**

Se debe aclarar que cuando se prolonga el plazo en un proceso no permite que los interesados accedan a su derecho rápidamente; asimismo causa que el costo sea más alto por los mismos tiempos de duración. Pues el significado de la celeridad reside en que los procesos se desarrollaran oportunamente, la afectación disminuirá en la parte económica, social y familiar, tomando en cuenta que se tiene como punto de inicio a un proceso lento. Los impactos de incluir a la conciliación dentro de las funciones notariales en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior serían las celeridades y las oportunidades, obteniendo como resultado la disminución

del costo respecto al pago que se reducirá al bajar los tiempos de los procesos; así se obtendrán costos menores.

### **1.3.3.3. Duración de un proceso de divorcio:**

#### **A. Divorcio notarial o municipal:**

Esta clase de divorcio se lleva a cabo por mutuo acuerdo, es decir, tanto el esposo como la esposa de manera conjunta manifiestan su consentimiento para poner fin al vínculo matrimonial. Este proceso puede ser realizado en municipalidades o notarias, teniendo una duración promedio de dos a tres meses. Para iniciar con la tramitación, de acuerdo con la Ley N°29227 deberán tener las personas al menos dos años de casados. Por otro lado, si hay hijos menores o mayores incapaces de por medio, anticipadamente al proceso deben ponerse de acuerdo en los temas concernientes a las pensiones de alimentos, tenencia, régimen de visitas y otros; esto significa que las partes tienen que ir a un centro de conciliación para acordar dichos temas, de manera que este proceso llamado divorcio rápido tiende a retrasarse, al no poder hacer todo el acto en la notaría.

#### **B. Divorcio por causal:**

Para iniciar este proceso se debe acudir al Poder Judicial en caso la pareja no se ponga de acuerdo al momento de separarse o, existan razones o causales por las que estén decidiendo concluir su vínculo matrimonial. Estos procesos suelen ser complejos y pueden tener una duración de hasta dos años, debido a que la causa materia de petición de divorcio debe ser probada, por lo cual conlleva más tiempo, y consiguientemente los costos vienen a ser más elevados haciendo una comparación con el proceso de divorcio notarial o municipal.

En estos procesos de divorcio se contempla a un culpable y un inocente. Para el culpable se extingue la patria potestad de su hijo en caso de tenerlo y debe pagar una indemnización al inocente.

#### **1.4. Formulación del Problema:**

##### **1.4.1. El problema general:**

- ¿Cuál es la importancia de regular la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, Perú 2023?

##### **1.4.2. Problemas específicos:**

- ¿De qué manera la conciliación notarial ayudaría en la descongestión judicial, en el proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior?
- ¿Cuál es el procedimiento que se debe regular en la Ley N°29227, para que el notario lleve a cabo la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior?
- ¿Cuáles son las facultades que debe tener el notario para que cumpla con la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior?

#### **1.5. Justificación:**

Teniendo en cuenta que el notario tiene competencia respecto al proceso de separación convencional y el divorcio ulterior, existe cierto problema que no ha sido tomado en cuenta; este estudio se elabora con el fin de esquivar la afectación del derecho de llevar a cabo un proceso rápido de las personas; y de acuerdo con eso, fijar algunas remediaciones concretas relacionadas a la conciliación que debe ejercer un notario en los procesos de divorcio, en caso existan hijos menores o mayores con incapacidad, para fijar los temas de patria potestad, alimentos, tenencia y visitas, entre otros.

El presente estudio tiene una justificación teórica, procurando examinar desde un aspecto jurídico, doctrinario y comparativo de legislaciones latinoamericanas idénticas; señalando lo valioso e imprescindible que resulta ser la incorporación como

punto de evaluación la conciliación que debe ejercer un notario en el proceso de divorcio en el caso ya mencionado. La investigación que se llevará a cabo busca determinar el impacto positivo que tendrá en la sociedad la inclusión de esta nueva función del notario en la Ley N°29227.

#### **1.6. Limitaciones:**

Si bien es cierto la presente Ley N°29227 se promulgó hace varios años, la propuesta respecto a la conciliación notarial en los casos ya mencionados no cuenta aún con información precisa de los problemas planteados que permita recolectar datos prácticos de manera concisa, por lo que el desarrollo de la investigación será plenamente teórico, el cual incluye también la opinión de expertos en la materia.

#### **1.7. Objetivos:**

##### **1.7.1. Objetivo General:**

- Determinar la importancia de regular la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, Perú 2023.

##### **1.7.2. Objetivos Específicos:**

- Analizar si la conciliación notarial ayudaría en la descongestión judicial, en el proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.
- Determinar el procedimiento que se debe regular para que el notario lleve a cabo la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.
- Determinar las facultades que debe tener el notario para que cumpla con la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.

### 1.8. Definición de conceptos:

- **Conciliar:** Fijación de acuerdos entre dos personas o más, con el único objetivo de poder solucionar un conflicto en común.
- **Divorcio:** Es la extinción del matrimonio, lo cual significa que los derechos y obligaciones que se originan dentro de la sociedad conyugal al formar el matrimonio se pierden.
- **Notario:** Es el profesional encargado de brindar seguridad jurídica a las personas en los actos o hechos que realizan, dando fe de cada uno de ellos, y dicho sea de paso ejerce plena autonomía al tomar una decisión.
- **Patria potestad:** Son deberes y derechos que los padres tienen naturalmente al ser progenitores de los menores de edad, debiendo cuidar tanto de ellos como de sus bienes.
- **Proceso no contencioso:** Es todo aquel proceso donde no existe una contienda ni litigio de por medio, no hay una confrontación de partes como son demandado y demandante.
- **Separación convencional:** Es el procedimiento que realizan los cónyuges previamente al divorcio ulterior como tal.
- **Tenencia:** Es un derecho que tienen los padres sobre sus hijos, siendo esta una atribución de la patria potestad.

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación:

Estos lineamientos serán aquellos que te permitan comprender de manera profunda ciertos objetos de estudio para poder argumentar las problemáticas que se originan ellos. En ese escenario se determina que “los tipos de investigación pueden agruparse según el objeto que persiguen, el nivel de profundización, la forma de hacer inferencia estadística, la forma de manipular variables, el tipo de datos o el periodo de tiempo de estudio”. (Rus, 2020)

- **Tipo de investigación:** Descriptiva, pues describen los puntos principales de la población que se está investigando, donde se utilizan pautas sistemáticas que van a permitir aclarar estructuras o comportamientos de un fenómeno en estudio, aportando con informaciones sistemáticas y comparables. En líneas generales, describe y explica el tema de investigación, pero no da razón alguna por la cual o del por qué ello tiene un espacio.
- **Diseño de investigación:** Teoría fundamentada, puesto que ve la manera de encontrar en la información conceptos que se van desarrollando emergentemente en un estándar integrado y categorizado examinando, mediante vías estrictas, en procesos constantemente comparativos. A través de este diseño se propondrá un nuevo concepto y teoría respecto al tema de estudio de la presente investigación que se sustentan en los datos recopilados, y así concretar conclusiones que van a explicar cada problema planteado. Esta investigación se orienta en hacer el estudio de la importancia de la conciliación notarial en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, donde se analiza cómo es que se puede dar en las prácticas del derecho notarial.
- **Enfoque:** Es cualitativo, ya que comprende realidades en giro al tema de investigación, para después realizar interpretaciones rigurosas. Este tipo de enfoque

no necesita de algún dato numérico, estadístico o matemático, sino que recoge información sumamente descriptiva mediante diversos métodos posibles. En tanto, se menciona que:

El análisis cualitativo se centra en la comprensión de los fenómenos que se producen. Pero, para su comprensión, utiliza datos narrativos, se centra en el estudio de la literatura, así como de las particularidades y las experiencias individuales. En otras palabras, se centra en datos que no se expresan de forma numérica. (Coll, 2017)

- La presente tesis ha recaudado información del uso de entrevistas a personas expertas en el tema y el estudio de asuntos concernientes a la presente investigación.

## **2.2. Población y muestra:**

La fijación de la población y muestra es un punto importante que debe ser resaltado al iniciar un proyecto de estudio, dicho sea, el progreso de la presente problemática planteada dependerá de la selección de esos componentes. En cuanto a la diferencia de ambas, se establece que “entre muestra y población es que la muestra es una selección de los sujetos de la población. La muestra es utilizada para obtener información y ciertas conclusiones acerca de la población”. (Ludeña, 2021)

En ese contexto se puede decir que la población abarca a todo aquel elemento a analizar, donde puede estar constituido por ciudadanos, expedientes judiciales, leyes, etc. Mientras que la muestra viene a ser una fracción de la población en donde se va a desarrollar el estudio; es decir, mediante ello se conocerá que parte de la población debe de estudiarse.

### **2.2.1. Población:**

- Doctrina referente a la importancia de regular la conciliación notarial en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior.
- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación

Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Ley N°29277.

- Opinión de expertos en derecho notarial y todos los que se relacionan con el trabajo en dicha materia.

**2.2.2. Muestra:**

- Revistas y artículos referentes a la importancia de la conciliación ejercida por el notario.
- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Ley N°29277.
- 2 operadores: 1 notario y 1 abogado, expertos y con altos conocimientos en la materia.

**Tabla 1:** Población y Muestra:

<b>Población:</b>	<b>Muestra:</b>	<b>Justificación:</b>	<b>Criterio y Muestreo:</b>
Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Ley N°29277.	Ley N°29277.	Es necesario estudiar esta Ley, para fijar la importancia de regular la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.	<b>Muestreo:</b> No probabilístico por conveniencia. <b>Criterio:</b> Se relaciona directamente con el problema en cuestión.
Opinión de expertos en derecho notarial y todos los que se relacionan con el trabajo en dicha materia.	2 operadores: 1 notario y 1 abogado, expertos y con altos conocimientos en la materia.	Las opiniones de los notarios son de suma importancia, para entender como realizan sus labores respecto de la separación convencional y divorcio ulterior, y cuan es importante que ellos cumplan la función de conciliador.	<b>Muestreo:</b> No probabilístico por conveniencia. <b>Criterio:</b> Notarios y abogados especialistas en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, que ayudarán desarrollar la presente investigación.

Doctrina referente a la importancia de regular la conciliación notarial en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior.	Revistas y artículos referentes a la importancia de la conciliación ejercida por el notario.	Es necesario tomar en cuenta publicaciones referentes al tema de investigación, para poder facilitar respuestas concretas a los problemas planteados.	<b>Muestreo:</b> Por conveniencia. <b>Criterio:</b> Revistas y artículos que tratan temas sobre el ya mencionado proceso no contencioso, que ayudarán a cumplir con los objetivos planteados.
---	--	---	---

Elaboración propia

### 2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos:

#### 2.3.1. Técnicas:

- Análisis documental (libros, publicaciones científicas indexadas, artículos, revistas, etc.).
- Entrevistas a especialistas en procesos no contenciosos notariales (notarios y abogados expertos en derecho notarial y abogados).
- Técnica de la interpretación normativa (fijar los alcances y significados de la ley N°29277)

#### 2.3.2. Instrumentos:

- **Fichas bibliográficas, resumen, textuales y paráfrasis:** Se analizaron revistas, libros físicos – virtuales, se utilizaron fichas tradicionales (textual y resumen), con el único fin de estudiar la información fundamental para el desarrollo de la investigación; del mismo modo, serán necesarios para ser usados en el proceso de análisis de documentos a revistas y libros avocados a la conciliación notarial, así tener un conocimiento de cada opinión de los expertos dicha rama, respecto a las variables de la presente tesis.
- **Guía de entrevista o cuestionario:** Se realizó un análisis de los datos recolectados en las entrevistas realizadas a notarios especialistas en el tema, con el único fin de tener un conocimiento de sus opiniones y percepciones de acuerdo con sus experiencias y ocupaciones en el derecho notarial respecto del

proceso de divorcio, que se ha venido desarrollando a lo largo de la presente investigación. A todos los operadores se les ha contactado mediante la plataforma Zoom para la realización de dichas entrevistas, se han implementado formatos de guías para ser aplicadas a los 2 operadores expertos en el tema de la presente tesis en un horario no establecido, puesto que por su horario de trabajo se les complica.

### 2.3.3. Métodos:

- **Analítico:** Este método se desarrolló para estudiar cómo se da la actuación de los notarios al poner en práctica la Ley de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Ley N°29277 respecto a los tiempos que se manejan al llevar a cabo el proceso de divorcio, de manera que se va a constituir argumentos que fortalezcan la problemática planteada.
- **Descriptivo – Explicativo:** Este método se desarrolló para poder fijar datos respecto a los defectos que se originan en la Ley de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Ley N°29277 y su aplicación, y así poder definir su corrección respecto a ello, figurada en concepciones básicas.
- **Jurídico:** Este método se desarrolló para estudiar a la Ley de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Ley N°29277 respecto a los criterios jurídicos que emite, sobre el desarrollo del proceso de divorcio ulterior en todas sus etapas, con el fin de observar si están planteados de una manera adecuada.
- **Análisis – Síntesis:** Este método se desarrolló con el único fin de estudiar las naturalezas, implicancias o funciones del tema separando todas las variables,

para luego ejecutar el problema de estudio, de modo que se podrán establecer sus contenidos.

#### 2.3.4. Análisis de datos:

El análisis de datos desde aspecto jurídicos, doctrinarios y comparativos, a nivel de la legislación latinoamericana, sobre la importancia de regular la función conciliadora notarial en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, se desarrollará a través de la indagación de información en la legislación sobre el problema en Perú y otros países latinoamericanos, y así extraerlos; de manera que se consignaran los artículos vinculados al problema materia de investigación y luego evaluarlos jurídicamente.

Para el análisis doctrinario se indagarán distintos libros y artículos científicos publicados en buscadores indexados, de autores que tratan temas referidos a la importancia de regular la función conciliadora notarial en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, lo que permitirá dar respuestas claras y concisas a cada problema planteado.

**Tabla 2:** *Técnicas e instrumentos:*

<b>Técnicas:</b>	<b>Instrumentos:</b>	<b>Justificación:</b>	<b>Métodos:</b>
<i>Análisis documental</i>	Ficha bibliográfica Ficha resumen Ficha textual Paráfrasis	Tener conocimiento de ciertos puntos determinados y genéricos respecto a la importancia de regular la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.	Análisis – Síntesis
<i>Entrevistas</i>	Guía de entrevista o cuestionario.	Tener conocimiento de la opinión que tienen los notarios y abogados, sobre la Ley N°29277 y la función que tienen al ponerla en práctica, teniendo en cuenta la conciliación notarial que pueden llevar a cabo en los procesos de divorcio.	Análisis – Síntesis
<i>Técnica de la interpretación normativa</i>	Ficha textual Ficha de resumen	Se puso en práctica el estudio y apreciación de los reglamentos jurídicos, principios y garantías concernientes al problema de estudio.	Jurídico

Elaboración propia

#### 2.4. Aspectos éticos:

Los enfoques cualitativos se sustentan en percepciones éticas que tienen como fin garantizar la equidad, calidad y aprobación de la labor investigativa, los criterios que se han considerado en la presente tesis son los siguientes:

- **Credibilidad:** Con el fin de incrementar las posibilidades del resultado mediante los compromisos del investigador con los informantes en el desarrollo del estudio, documentando así la credibilidad.
- **Auditabilidad o confiabilidad:** Para garantizar las comprensiones de las distintas situaciones y del razonamiento de la labor de estudio por otros leyentes o estudiadores.
- **Transferibilidad o verificación externa:** Se desarrolló mediante observaciones, analizando si la información encontrada, se acomoda a los estudios de la presente tesis. Esta información se tomó durante y después de la recolección de datos.
- **Confirmabilidad:** Se aseguró que los elementos encontrados, argumentaciones y sugerencias estén apoyadas por la información, verificando la existencia de evidencias.

## 2.5. Matriz de consistencia:

**Tabla 3:** Matriz de consistencia de Proyecto de Investigación:

Regulación de la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, Perú 2023.						
Problema:	Objetivos:	Categorías:	Subcategorías:	Metodología:	Informantes (Muestra y muestreo):	Técnicas e instrumentos de recolección de datos:
<p><b>Interrogante general:</b> ¿Cuál es la importancia de regular la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, Perú 2023?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la importancia de regular la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, Perú 2023.</p>	<p>Función conciliadora notarial; Procedimiento no contencioso; y Separación convencional y divorcio ulterior.</p>	<p>Importancia de la conciliación; El notario y su rol en la actualidad; La conciliación y sus características; Principio de economía procesal en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior; Principio de economía procesal en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior; y Duración de un proceso de divorcio.</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Descriptiva</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> Teoría informada.</p> <p><b>Enfoque:</b> Cualitativo.</p>	<p><b>Muestra:</b> Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Ley N°29277. (<b>Muestreo:</b> No probabilístico por conveniencia. Se relaciona directamente con el problema en cuestión); 2 operadores: 1 notario y 1 abogado (<b>Muestreo:</b> No probabilístico por conveniencia. Notarios y abogados especialistas en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior); y Revistas y artículos referentes a la importancia de la conciliación ejercida por el notario <b>Muestreo:</b> Por conveniencia. Revistas y artículos que tratan temas sobre el ya mencionado proceso no contencioso, que ayudarán a cumplir con los objetivos planteados).</p>	<p><b>Técnicas:</b> Análisis documental, Entrevistas, Técnica de la interpretación normativa.</p> <p><b>Instrumentos:</b> Fichas bibliográficas, resumen, textuales y paráfrasis, y Guía de entrevista o cuestionario.</p>

### **Interrogantes específicas:**

- ¿De qué manera la conciliación notarial ayudaría en la descongestión judicial, en el proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior?
- ¿Cuál es el procedimiento que se debe regular en la Ley N°29227, para que el notario lleve a cabo la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior?
- ¿Cuáles son las facultades que debe tener el notario para que cumpla con la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior?

### **Objetivos específicos:**

- Analizar si la conciliación notarial ayudaría en la descongestión judicial, en el proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.
- Determinar el procedimiento que se debe regular para que el notario lleve a cabo la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.
- Determinar las facultades que debe tener el notario para que cumpla con la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.

Elaboración propia

## CAPÍTULO III. RESULTADOS

Para el presente estudio se han planificado un Objetivo General y tres Objetivos Específicos:

### **3.1. RESULTADO DE LA TÉCNICA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL:**

**3.1.1. Objetivo General: Determinar la importancia de regular la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, Perú 2023.**

#### **3.1.1.1. La importancia de regular la función conciliadora notarial:**

Un notario naturalmente se encarga de tomar el control legal del acto en el que interviene, desde esa perspectiva los ciudadanos se someten al derecho de tener una orientación imparcial y de grandes cualidades, garantizando las libertades e igualdades en las personas que contratan; pues los notarios tienen un trabajo muy relevante donde la persona deposita plena seguridad en ellos. Asimismo, se precisa que su participación tiene valores notables frente a sociedad, esto va de la mano con los escritos que aprueban, donde jurídica y legalmente son veraces, así el usuario obtendrá plena seguridad.

De esa manera los notarios se convierten en asesores, consejeros, que pueden guiar a las personas que requieren de su trabajo, poniendo en práctica la imparcialidad, la ética, protegiendo el derecho, el deber y la garantía económica del usuario.

En ese escenario, es de suma importancia que los notarios tengan dentro de sus facultades poder realizar la conciliación en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior; puesto que facilitarían a las personas oportunidades para solucionar sus problemas sin que tengan que apersonarse a los centros de conciliación o en su defecto a los tribunales, siendo su finalidad alcanzar acuerdos en el menor tiempo posible, gastando menos dinero y con menos esfuerzos comparándolos con los procesos judiciales. Otras de las ventajas se centrarían en aumentar la intervención de las personas en el acto jurídico, el trámite de los procesos legales de separación

convencional y divorcio ulterior se reducirá, y serán más baratos puesto que harán desaparecer los costosos procesos de descubrimientos; además, será un acto sumamente privado. Con la conciliación notarial respecto a la separación convencional y divorcio ulterior las personas podrán desarrollar sus acuerdos en un solo lugar y en un solo acto, a diferencia de los centros de conciliación donde tienen que ir, haciendo que el proceso dure más tiempo y se vuelva más engorroso, ya que sería tomado en cuenta como un trámite aparte; y en cuanto a un proceso judicial, la justicia realizada por los jueces pueda que no sea satisfactoria para los intereses tanto de los demandantes como de los demandados, y que mejor que las partes en la conciliación de manera personal tomen sus propios acuerdos.

Otro punto muy importante que se debe tomar en cuenta es que al tener los notarios la función de conciliador ofrecerá a las personas la búsqueda de soluciones de los problemas de una manera más sencilla, ayudando a contribuir con una cultura sana y una forma de vivir pacífica, viviendo solidariamente, consensuadamente y poniendo en práctica la tolerancia, de manera que las personas crecerán moralmente.

Por último, en cuanto a la duración del proceso, en el divorcio por causal por la vía judicial de acuerdo con el artículo 333 del Código Civil, se debe tener en cuenta que para probar de manera legal cada una de ellas suele ser muy complicado, por lo cual toma bastante tiempo; es así que el proceso regular por esta vía puede durar de 2 a 3 años en promedio, y si en el proceso se presentan apelaciones lo mínimo que puede durar es 4 años, tomando en cuenta también las cargas laborales existentes de los juzgados y las complejidades de los casos; además de que las personas se verán afectadas, puesto que sus problemas personales se pueden ver expuestos. Y en cuanto al divorcio por mutuo acuerdo, que se pueden realizar en las municipalidades o en notarías de acuerdo con la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, la duración promedio que puede tener este proceso es de 3 a 4 meses, para declarar disuelta la relación matrimonial, dependiendo

también del caso en concreto; esto con la finalidad de no someterse a los largos y complicados procesos judiciales, recordando siempre que es un divorcio por mutuo acuerdo donde tanto el esposo como la esposa desean dar por terminado el matrimonio.

### **3.1.2. Objetivo específico N°1: Analizar si la conciliación notarial ayudaría en la descongestión judicial, en el proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.**

#### **3.1.2.1. La conciliación notarial y la descongestión judicial:**

Las conciliaciones han logrado solucionar gran parte de los conflictos en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior en caso de existir hijos menores de edad o mayores incapaces, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas, de acuerdo con el artículo 4 literal a de la ley N°29227; resaltando su importancia en cuanto tienen el carácter de título de ejecución o cosa juzgada, asegurando el cumplimiento de los puntos acordados entre las partes, y donde se pueden comunicar de manera efectiva, tomando decisiones propias e informadas sobre sus conflictos; en líneas generales todo ello ha sido muy relevante para el avance de las conciliaciones en el Perú.

Las conciliaciones constituyen actividades preventivas, en el aspecto en que buscan solucionar los conflictos antes de concurrir a la vía judicial, pues la línea que siguen no guarda relación directa con esta última ni dan cabida a los procesos judiciales como tal. Los conciliadores, no desarrollan su función para implantar a los intervinientes soluciones de conflictos en base a decisiones autónomas; sino que sencillamente sus límites van de la mano con la exposición de pautas, para que las personas logren solucionar sus conflictos de una manera más abreviada teniendo en cuenta el tiempo de demora, el costo y la congestión que toma abrir un proceso judicial.

Las conciliaciones son instrumentos que tienen como objetivo descongestionar las salas judiciales, garantizando el desarrollo de la administración de justicia eficiente y eficazmente, donde las diferencias de las partes tienden a resolverse de manera oportuna y

sin retrasos. Por otro lado, el campo que acogen las conciliaciones se extiende a todos los problemas que pueden ser negociales, como por ejemplo la patria potestad, alimentos, tenencia y régimen de visitas, de acuerdo con el artículo 4 literal a de la ley N°29227, en caso existan hijos dependientes.

Un centro de conciliación privado únicamente puede ser creado con el fin de tratar de reducir las cargas procesales en los juzgados, pudiendo las personas solucionar sus conflictos de una manera consensuada; pero hoy en día los centros de conciliación no cuentan con sistemas integrados que faciliten el trabajo de los conciliadores extrajudiciales, pues no cuentan con herramientas necesarias para que su trabajo sea mejorado en favor de la ciudadanía.

### **3.1.3. Objetivo específico N°2: Determinar el procedimiento que se debe regular para que el notario lleve a cabo la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.**

#### **3.1.3.1. Procedimiento de regulación respecto a la función conciliadora notarial:**

Para que los notarios lleven a cabo la función conciliadora en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, esta debe estar debidamente regulada en la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, debiendo agregar en dicha Ley una parte especial, así los notarios tengan competencia para realizar la función conciliadora. En ello, se debe plasmar lo que será la audiencia, donde se debe realizar en una sola sesión; los plazos, para determinar la respectiva citación de las partes intervinientes, y del mismo modo poder coordinar la fecha en la que se desarrollará la conciliación. Los intervinientes solo solicitarán de manera conjunta la conciliación, donde se apersonarán a las instalaciones de la notaría de manera personal, o salvo hayan determinado un representante legal mediante un poder especial. En cuanto al fin de la conciliación, se debe dar en tanto las partes hayan llegado a un acuerdo total. De esa manera

se procederá a realizar el levantamiento del acta de la conciliación por parte del notario; debiendo anexarla en la escritura pública del divorcio.

Es de suma importancia aclarar que el fin de esta propuesta es que las partes ya no tengan que ir a un centro de conciliación o en su defecto ir a un juicio para tratar los temas referidos a los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas, toda vez que implica que el proceso tome un mayor tiempo y los costos serían más elevados. Pues todos los actos que se involucren con el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, incluida la conciliación extrajudicial, se deben realizar en un solo acto, dando cabida al principio de celeridad y economía procesal, buscando que las partes realicen sus trámites en el menor tiempo posible y a un menor costo.

### **3.1.4. Objetivo específico N°3: Determinar las facultades que debe tener el notario para que cumpla con la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.**

#### **3.1.4.1. Facultades que deben tener los notarios respecto a la función conciliadora:**

Los notarios ejercerán sus funciones en base de las facultades que le otorgan las leyes y en función al oficio que desempeña. En ese escenario, a través de la conciliación resolverán un problema familiar que es la separación convencional y divorcio ulterior en el caso de que los cónyuges tengan hijos menores de edad o mayores incapaces; pudiendo designar a la persona que se encargará de su custodia y tenencia; además, tendrán la facultad de abordar y fijar los temas que se vinculan con la obligación alimentaria, el régimen de patria potestad y de visitas. Los notarios desarrollarán las facultades de conciliador de manera personalísima, sin que puedan delegarlas a un tercero, basadas en el deber y la obligación que serán determinadas la Ley N°29227.

Los notarios por su amplio conocimiento en el derecho deben estar facultados para realizar la conciliación en el proceso de divorcio, pues están plenamente capacitados para hacer prevalecer los controles de la legalidad respecto al problema a conciliar. Por su

amplia experiencia frente al servicio de la ciudadanía, se deduce que los notarios tienen ciertas habilidades para que las personas sometidas a un conflicto puedan acercarse y puedan así dialogar, acertando con las técnicas de negociaciones más apropiadas. Y por lo mismo que los notarios suelen desarrollar actos de gran relevancia, tienden a tener una imagen de respeto frente a la sociedad.

### **3.2. RESULTADO DE LA TÉCNICA DE ENTREVISTA:**

#### **3.2.1. Objetivo General: Determinar la importancia de regular la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, Perú 2023.**

- **Entrevista:**

**Pregunta: ¿Ud. avalaría la regulación e intercesión de los notarios como conciliadores en el Perú, respecto al proceso de separación convencional y divorcio ulterior, y por qué?**

Cabrera (2024), considera que los notarios deben realizar la conciliación sobre los menores, ya que agilizaría el proceso en el acuerdo entre las partes especialmente sobre el ejercicio de la patria potestad, pues en el mismo instante (en un solo día) firmarían el acta de separación convencional.

Díaz (2024), considera que el notario es un profesional al que las partes recurren por mutuo acuerdo está preparado para conciliar y asesorar sobre lo que la ley determina respecto a este proceso.

**Pregunta: ¿Ud. considera que la regulación de la función conciliadora notarial en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior es importante, para obtener un proceso más rápido?**

Cabrera (2024), considera que si, ya que ayudaría a que el proceso sea más rápido y se pueda concentrar el acto notarial en un solo día, recordando siempre que el divorcio notarial es un acuerdo voluntario entre las partes.

Díaz (2024) concuerda con Cabrera (2024), considerando que sí, puesto que el notario tendría la posibilidad de tener y realizar todo el proceso en su conjunto y de esa manera agilizar el proceso.

**Pregunta: ¿Cuál cree Ud. que sería la diferencia entre la conciliación notarial y las que actualmente se realizan en los centros de conciliación tradicionales, respecto al proceso de separación convencional y divorcio ulterior?**

Cabrera (2024), menciona, más que la diferencia entre un centro de conciliación y la notaría es la agilidad en el proceso, puesto que ayudaría a que el acto jurídico de la separación convencional se realice en un solo día.

Díaz (2024) concuerda de alguna manera con Cabrera (2024), mencionando que la diferencia es principalmente la unidad en el acto, de modo tal que el notario no solo pueda conocer de la problemática, sino asesorar a las partes debidamente en este proceso.

**3.2.2. Objetivo específico N°1: Analizar si la conciliación notarial ayudaría en la descongestión judicial, en el proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.**

- **Entrevista:**

**Pregunta: ¿Ud. considera que la conciliación en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior es de mucha utilidad para la descongestión en los juzgados?**

Cabrera (2024), considera que sí, ya que esto facilitaría el trámite de la separación convencional y divorcio ulterior; descongestionando en un alto porcentaje los juzgados, pues como se sabe existe mucha carga procesal.

Díaz (2024) concuerda con Cabrera (2024), al mencionar que sí, ya que los notarios al asumir, diversos procesos no contenciosos han demostrado no solo eficiencia, sino también rapidez y seguridad jurídica, descongestionando los juzgados de manera muy importante como por ejemplo las sucesiones intestadas.

**3.2.3. Objetivo específico N°2: Determinar el procedimiento que se debe regular para que el notario lleve a cabo la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.**

- **Entrevista:**

**Pregunta: ¿Bajo qué procedimiento o lineamientos se debe regular la conciliación en la Ley N°29227, para que el notario desarrolle dicha función, en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior?**

Cabrera (2024), menciona que, la conciliación sería un proceso no contencioso, en la cual agilizaría el proceso de separación convencional y divorcio notarial. Las partes firmarían el acta de la conciliación extrajudicial, donde se establecería una sola audiencia para poder realizar el acto.

Díaz (2024) concuerda en cierta parte con Cabrera (2024), al mencionar que tendría que ser bajo la ley de procesos no contenciosos que autoriza a los notarios a tramitar los mismos.

**3.2.4. Objetivo específico N°3: Determinar las facultades que debe tener el notario para que cumpla con la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.**

- **Entrevista:**

**Pregunta: ¿Bajo qué materias sería viable facultar la intervención de los notarios como conciliadores, en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior?**

Cabrera (2024), menciona que, los temas a conciliar serían la representación legal, patria potestad, custodia de los menores, régimen de visitas, alimento, vestimenta, autorización de viajes, salud, educación.

Díaz (2024) concuerda con Cabrera (2024), al considerar, que se les debe facultar bajo los alcances de los temas concernientes al derecho civil, específicamente el de familia.

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1. Discusión:

#### 4.1.1. Discusión N°1: Determinar la importancia de regular la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, Perú 2023.

La tesis de Salazar (2018), menciona que el notario conserva ciertos conocimientos interdisciplinarios, que lo lleva a tener con las personas una relación interpersonal y negociable de alto nivel, dando como resultado la efectividad al solucionar un problema; asimismo, por el mismo desarrollo de sus funciones, tiene una vocación de estudiar las distintas disciplinas jurídicas, que le permiten ejercer el control de legalidad sobre todos los actos notariales. El notario maneja diariamente conflictos, que le van a permitir reconocer referentes sensoriales que le facilitaran ser un conciliador para establecer estrategias que permitan obtener alternativas para solución de los conflictos.

Frente a ello, en el capítulo de análisis documental de la presente tesis, se ha señalado que los notarios toman el control legal de los actos que intervienen llevando a cabo un papel de asesor o consejero, dando desde ese punto una orientación debidamente imparcial, garantizando igualdad en los comparecientes. Por otro lado, las personas solucionarían sus conflictos sin la necesidad de ir a un centro de conciliación o a los tribunales, donde tomaran sus propios acuerdos, realizándolos en el menor tiempo posible, por lo cual el proceso de separación convencional y divorcio se agilizará; tomando en cuenta que un divorcio por causal tomaría un tiempo de 2 a 4 años en promedio por la misma carga laboral, mientras que el divorcio notarial o municipal tiene una duración máxima de 3 meses, existiendo en cuanto al tiempo y acuerdos que se concreten una diferencia abismal.

En tanto, la tesis de Ramírez (2019), menciona que los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, mediante la vía notarial, pueden ir mejorando respecto al costo y tiempo en que duran, con la incursión de estos puntos en la norma; así tener procesos

a un menor costo y serían más rápidos, para que las personas puedan resolver sus diferencias.

Frente a ello, en el resultado de entrevista de la presente tesis, Cabrera (2024) y Díaz (2024), señalan que los notarios deben realizar la función conciliadora, ya que es un profesional naturalmente preparado para conciliar y asesorar a las partes el cual le facilitará conocer más a fondo la problemática; y al tener el notario todo el proceso de separación convencional y divorcio ulterior en su conjunto existirá la unidad en el acto, donde dicho proceso se agilizaría, dando así la posibilidad de que se desarrolle en una sola audiencia.

#### **4.1.2. Discusión N°2: Analizar si la conciliación notarial ayudaría en la descongestión judicial, en el proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.**

En tanto la tesis de Espinoza, Ruiz y Sifuentes (2018), menciona que es beneficioso para la gente realizar los procesos no contenciosos llevados a cabo notarialmente, ya que el notario da seguridad jurídica, a raíz de que origina situaciones de convicción al ejercer el derecho, al establecerse un único trámite para los temas no contenciosos; de celeridad, ya que el proceso tramitado en las notarías es más rápido y respecto al costo, si bien es cierto en las notarías su valor es un poco elevado, este resulta menor comparándolo con los trámites judiciales; es decir, que haciendo un estudio de costos – beneficios, frente a una notaría, resulta más económico, ya que por la vía judicial los plazos conllevan un mayor tiempo, debido a que los trámites tienden a ser burocráticos.

Frente a ello, en el capítulo de análisis documental de la presente tesis se ha señalado que las conciliaciones tienen también carácter preventivo en el aspecto en que buscan solucionar los conflictos antes de ir a instancias judiciales. Los conciliadores desarrollan sus funciones en base a la exposición de pautas, de manera que las personas solucionaran sus problemas más abreviadamente, teniendo en cuenta el tiempo de demora, el costo y la congestión que toma abrir un proceso judicial. Las conciliaciones son instrumentos que tienen como objetivo descongestionar las salas judiciales, garantizando el desarrollo de la

administración de justicia eficiente y eficazmente, donde las diferencias de las partes tienden a resolverse de manera oportuna y sin retrasos; también es necesario señalar que tienen el carácter de título de ejecución o cosa juzgada.

Frente a ello, en el resultado de entrevista de la presente tesis Cabrera (2024) y Díaz (2024), dan a entender que la conciliación notarial ayudaría en gran medida en la descongestión judicial, de manera que facilitaría el desarrollo del proceso de separación convencional y divorcio ulterior. Pues los notarios además de eficiencia también han demostrado celeridad y seguridad jurídica, donde poco a poco los juzgados han ido disminuyendo la carga procesal en cuanto a los procesos no contenciosos como por ejemplo las sucesiones intestadas.

#### **4.1.3. Discusión N°3: Determinar el procedimiento que se debe regular para que el notario lleve a cabo la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.**

La tesis de Ibañez (2021), menciona que en los procesos conciliatorios sobre derechos de menores en el divorcio notarial, no se toma en cuenta el principio del interés superior del niño, pues únicamente se centran en los puntos que han acordado los padres de los menores, más no las justificaciones de la decisión, sin ver si se ha cumplido o no con considerar el principio del interés superior del niño; es decir, solo se toman en cuenta los puntos que han acordado los padres de los menores, de manera que el derecho del niño no se está cumpliendo efectivamente. En tanto, la Ley de conciliación debe ser modificada, señalando de manera expresa como es que se debe usar dicho principio, además de indicar que el conciliador debe tocarlo.

Frente a ello en el análisis documental de la presente tesis ha señalado que en principio se debe agregar en la Ley N°29227 una parte especial, para que los notarios tengan competencia para realizar la función conciliadora. En ello, se debe plasmar lo que será la audiencia, donde se debe realizar en una sola sesión; los plazos, para determinar la

respectiva citación de las partes intervinientes, y del mismo modo poder coordinar la fecha en la que se desarrollará la conciliación. Los intervinientes solo solicitarán de manera conjunta la conciliación, donde se apersonarán a las instalaciones de la notaría de manera personal, o salvo hayan determinado un representante legal mediante un poder especial. El fin de esta propuesta es que las partes ya no tengan que ir a un centro de conciliación o en su defecto ir a un juicio para tratar los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas, toda vez que implica que el proceso demore más y los costos serían elevados. Todos los actos que se involucren con el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, incluida la conciliación extrajudicial, se deben realizar en un solo acto, dando cabida a los principios de celeridad y economía procesal, donde las personas podrán agilizar el proceso y el costo sería menor.

En tanto la tesis de Mejía y Osorio (2018), menciona que el notario para llevar a cabo la conciliación se basa en un conjunto de principios como la fe pública, las formas, las inmediaciones, las rogaciones, los consentimientos, la seguridad jurídica, las autenticaciones y las publicidades, principios indispensables para cumplir con dicha función. Resaltando que sobre las funciones que ejercen los notarios imperan el poder de legitimar, garantizar la seguridad jurídica y tutela cautelar.

Frente a ello, en el resultado de entrevista de la presente tesis Cabrera (2024) y Díaz (2024), dan a entender que la conciliación notarial se llevaría a cabo bajo los alcances de la Ley de los procesos no contenciosos, donde las partes firmarían el acta de la conciliación extrajudicial, y se establecería una sola audiencia para poder realizar el acto.

#### **4.1.4. Discusión N°4: Determinar las facultades que debe tener el notario para que cumpla con la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.**

El artículo de Égüez-Valdivieso y Durán-Chávez (2023), menciona que los notarios cuentan con todas las facultades para que lleven a cabo el proceso de divorcio por mutuo

acuerdo, pero no para conciliar los temas referidos a los alimentos, tenencia y visitas. En tanto, para que las personas tengan a su disposición estos espacios no adversariales para resolver conflictos, los notarios deben estar dotados con todas las facultades correspondientes para que den por concluidas cada fase de dicho proceso, por lo que se deben realizar reformas normativas para que los notarios tengan la potestad de conciliar, en el caso mencionado, con el único propósito de resolver el divorcio sin necesitar de ir a una sala judicial o a centros de mediación.

Frente a ello, en el análisis documental de la presente tesis se ha señalado que a través de la conciliación los notarios resolverán un problema familiar respecto a los hijos menores de edad o mayores incapaces; pudiendo designar a la persona que se encargará de su custodia y tenencia; además, tendrán las facultades necesarias para tratar todo lo concerniente a la obligación alimentaria, el régimen de patria potestad y de visitas. Teniendo en cuenta que los notarios por su amplio conocimiento en el derecho deben estar facultados para realizar la conciliación en el proceso de divorcio, pues están plenamente capacitados para hacer prevalecer los controles de la legalidad respecto al problema a conciliar.

En tanto, en el resultado de entrevista de la presente tesis Cabrera (2024) y Díaz (2024), señalan que los temas a conciliar serían básicamente todos los temas que tengan que ver con la representación legal de los menores, patria potestad, custodia, régimen de visitas, alimento, vestimenta, autorización de viajes, salud, educación; y todos los temas vinculados al derecho civil, específicamente el de familia.

#### **4.2. Implicancias:**

La presente tesis tiene como objetivo general determinar la importancia de regular la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, Perú 2023, el cual tendrá ciertas implicancias dentro de la sociedad y el campo jurídico, siendo estas las siguientes:

**4.2.1. Implicancia práctica:** Es necesario que tanto las colectividades jurídicas como los operadores del derecho notarial tengan como punto esencial la incorporación de la conciliación en la función de los notarios dentro de la Ley N°29227, toda vez que las personas obtendrán sus derechos de una manera rápida y eficiente.

**4.2.2. Implicancia académica:** Servirá como antecedente para las futuras investigaciones referidas al derecho notarial, contribuyendo así con el desarrollo de los objetivos que se planteen. Asimismo, será de mucha utilidad para concientizar a las comunidades académicas en cuanto tengan conocimiento de cuán es importante la conciliación llevada a cabo por los notarios dentro del proceso de divorcio notarial.

**4.2.3. Implicancia teórica:** Ofrecerá a los operadores del derecho notarial, alcances en cuanto a la importancia que significa tener a las conciliaciones dentro del protocolo notarial, donde también servirá como soporte para nuevos estudios, relacionados con el derecho notaria

#### **4.3. Conclusiones:**

- Es de suma importancia la conciliación notarial, pues un notario al ejercer sus labores maneja conflictos diariamente, el cual le permite tener conocimientos jurídicos avanzados e interacciones recíprocas asertivas con las partes, teniendo así el control de legalidad, que le facilitaran ser un conciliador y tener mayor efectividad al establecer soluciones en los conflictos; a raíz de ello pueden asesorar y orientar a las partes, garantizando la igualdad, donde ya no tendrán la necesidad de ir a un centro de conciliación o a las salas judiciales, tomando en cuenta que un divorcio por causal tomaría un tiempo de 2 a 4 años, mientras que el divorcio notarial 3 meses aproximadamente. El notario al desarrollar todo el proceso de divorcio en su conjunto daría cabida a la unidad en el acto, haciendo de este más rápido, al llevarse a cabo en un solo lugar.
- Las conciliaciones son preventivas en el aspecto en que buscan solucionar los

conflictos antes de ir a instancias judiciales y tienen como objetivo descongestionar las mismas. Llevar a cabo los procesos conciliatorios por la vía notarial, es beneficioso, puesto que los notarios dan seguridad jurídica, generando convicción al poner en práctica el derecho; en cuanto a la celeridad y economía procesal, serán más rápidos y menos costosos, teniendo en cuenta el tiempo de demora y la congestión que toma abrir un proceso judicial; asimismo, tienen el carácter de título de ejecución o cosa juzgada, que es equivalente a una sentencia.

- El procedimiento que se debe regular para que el notario desarrolle la función conciliadora debe contener una serie de pautas específicas y sencillas en cuanto a la audiencia y los plazos, para que incluida el acta de separación convencional se lleve a cabo en un solo acto, con el único fin de que el proceso sea más rápido; tomando en cuenta también la Ley de los procesos no contenciosos. Dichos procedimientos se deben poner en práctica bajo la tutela de los principios de fe pública, las formas, la seguridad jurídica, las publicidades, y el más importante el principio del interés superior del niño.
- Al generar el divorcio un problema familiar respecto a los hijos menores de edad o mayores incapaces, el notario debe estar facultado también para conciliar los temas referidos a la custodia, tenencia, alimentos, autorización de viajes, salud, educación, visitas, representación legal, y todos los temas vinculados al derecho civil, específicamente el de familia, pues debe estar dotado de las atribuciones necesarias para que puedan iniciar y concluir todas las etapas de este proceso de familia; por tal motivo se deben realizar reformas normativas para que los notarios tengan la facultad de conciliar en los temas antes mencionados, teniendo en cuenta su experiencia y su amplio conocimiento en el derecho.

#### 4.4. Recomendaciones:

- El notario al ser un profesional que interactúa con las partes como mediador en contratos, acuerdos, conflictos y otros actos, por naturaleza tiene la capacidad para conciliar, por lo que de manera expresa en Ley N°29277, debe tener la facultad correspondiente para conciliar en temas netamente familiares concernientes al proceso de divorcio, específicamente cuando existen hijos menores de edad o incapaces.
- El notario debe tener la facultad de conciliar en los temas del proceso de divorcio, teniendo en cuenta a la celeridad y economía procesal, de manera que dicho proceso se agilizaría, y al tenerlo resuelto en un menor tiempo, comparando con los procesos judiciales, resultará ser más económico.
- Para que el notario ejerza la función conciliadora en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, se recomienda estar regulado bajo un procedimiento bien estructurado y desarrollar mecanismos que le permita y facilite desarrollar dicha función de una manera eficaz y eficientemente.
- Para que el notario desarrolle a cabalidad el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, la ley le debe conceder todas las facultades necesarias, siendo una de ellas la conciliación, de manera que podrá resolver los procesos de divorcio desde el inicio hasta las últimas instancias, sin ninguna interrupción.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Coll, F. (2017, 07 de junio). *Diferencia entre cualitativo y cuantitativo*. Economipedia. Recuperado a partir de <https://economipedia.com/definiciones/diferencia-entre-cualitativo-y-cuantitativo.html>
- Egüés-Valdivieso, E., & Durán-Chávez, C. E. (2023). El notario como promotor de soluciones no adversariales en materia de divorcio: su rol de conciliador en la actividad notarial. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 106-114. Recuperado a partir de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/605/611>
- Espinoza, L., Ruiz, M. & Sifuentes, M. (2018). *Obligatoriedad de tramitación de asuntos no contenciosos en vía notarial y su influencia sobre la carga procesal en el proceso civil peruano* (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán). Repositorio Institucional UNHEVAL. Recuperado a partir de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3905/TD00117E88.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ibáñez, C. (2021). *El principio del interés superior del niño en las conciliaciones extrajudiciales sobre derechos de menores en el divorcio notarial* (Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Privada del Norte). Repositorio Institucional UPN. Recuperado a partir de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29458/Iba%20b1ez%20Herrera%20Carmen%20Ang%20Anglica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ludeña, J. (2021, 07 de diciembre). *Diferencia entre muestra y población*. Economipedia. Recuperado a partir de <https://economipedia.com/definiciones/diferencia-entre-muestra-y-poblacion.html>
- Mejía, M., & Osorio, L. (2018). *Efectividad y operatividad de la conciliación notarial como mecanismo alternativo de la resolución de conflictos* (Artículo del trabajo de grado, Institución Universitaria de Envigado). Repositorio Institucional IUE. Recuperado a partir de [https://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12717/1409/1/iue\\_rep\\_pre\\_der\\_mej%c3%ada\\_2018\\_conciliaci%c3%b3n\\_notarial\\_art.pdf](https://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12717/1409/1/iue_rep_pre_der_mej%c3%ada_2018_conciliaci%c3%b3n_notarial_art.pdf)
- Mejía, R. (2016). *Hacia una nueva visión de la función notarial: El notario como garante del proyecto de vida de la persona* (1ra ed.). Colegio de Notarios de Lima. Recuperado a partir de [https://www.onpi.org.ar/documentos/biblioteca-virtual/Hacia\\_una\\_nueva\\_vision\\_de\\_la\\_funcion\\_notarial.pdf](https://www.onpi.org.ar/documentos/biblioteca-virtual/Hacia_una_nueva_vision_de_la_funcion_notarial.pdf)
- Pérez, L., (2009). Un "fantasma" recorre latinoamérica en los albores de este siglo: el divorcio por mutuo acuerdo en sede notarial. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, (23), 216-217. Recuperado a partir de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222963010>
- Ramírez, G. (2019). Conciliación extrajudicial y la separación convencional, Perú, 2019

(Tesis para optar el título de abogado, Universidad Peruana de las Américas). Repositorio de la Universidad Peruana de las Américas. Recuperado a partir de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/787/CONCILIACI%c3%93N%20EXTRAJUDICIAL%20Y%20LA%20SEPARACI%c3%93N%20CONVENCIONAL%2c%20PER%c3%9a%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rus, E. (2020, 05 de diciembre). *Tipos de investigación*. Economipedia. Recuperado a partir de <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-investigacion.html#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20ser%C3%ADa%20cuantitativa%2C%20experimental,hip%C3%B3tesis%E2%80%93%20aplicada%20y%20transversal>

Salazar, L. (2018). *La conciliación en materia civil ante las notarías como mecanismo de solución de alternativa de conflictos y medida de descongestión judicial, un análisis desde el estudio del caso de la Notaría Única del Municipio de Caldas Antioquia* (Tesis para optar por el título de abogada, Corporación Universitaria Lasallista). Biblioteca Digital Lasallista. Recuperado a partir de [http://repository.unilasallista.edu.co/dspace/bitstream/10567/2545/1/Conciliacion\\_civil\\_ante\\_notarias.pdf](http://repository.unilasallista.edu.co/dspace/bitstream/10567/2545/1/Conciliacion_civil_ante_notarias.pdf)

# ANEXOS

## ANEXO 1: ENTREVISTA 1

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO


Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "Regulación de la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, Perú 2023", que tiene como objetivo general "Determinar la importancia de regular la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior", para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por Lennin Anthony Paz Díaz, estudiante de Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante la plataforma zoom y/o correo electrónico.


Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Agradezco su predisposición a contribuir con la presente investigación.

Lima, 29 de enero de 2024



.....  
Entrevistado: Dr. Roque Alberto Díaz Delgado  
DNI: 10135422



.....  
Entrevistador: Lennin Anthony Paz Díaz  
DNI: 70036964

## “GUÍA DE ENTREVISTA”

**Entrevistado:** Roque Alberto Díaz Delgado.

**Profesión:** Abogado - Notario de Lima.

**Trabajo:** Notaria Roque Alberto Díaz Delgado.

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

### PREGUNTAS:

- ¿Ud. avalaría la regulación e intercesión de los notarios como conciliadores en el Perú, respecto al proceso de separación convencional y divorcio ulterior, y por qué?  
Considero que sí, ya que el notario es un profesional al que las partes recurren por mutuo acuerdo está preparado para conciliar y asesorar sobre lo que la ley determina respecto a este proceso.
- ¿Ud. considera que la regulación de la función conciliadora notarial en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior es importante, para obtener un proceso más rápido?  
Considero que sí, puesto que el notario tendría la posibilidad de tener y realizar todo el proceso en su conjunto y de esa manera agilizar el proceso.
- ¿Cuál cree Ud. que sería la diferencia entre la conciliación notarial y las que actualmente se realizan en los centros de conciliación tradicionales, respecto al proceso de separación convencional y divorcio ulterior?  
La diferencia es principalmente la unidad en el acto, de modo tal que el notario no solo pueda conocer de la problemática, sino asesorar a las partes debidamente en este proceso.
- ¿Ud. considera que la conciliación en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior es de mucha utilidad para la descongestión en los juzgados?  
Sí, ya que los notarios al asumir, diversos procesos no contenciosos han demostrado no solo eficiencia, sino también rapidez y seguridad jurídica, descongestionando

los juzgados de manera muy importante como por ejemplo las sucesiones intestadas.

- ¿Bajo qué procedimiento o lineamientos se debe regular la conciliación en la Ley N°29227, para que el notario desarrolle dicha función, en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior?

Tendría que ser bajo la ley de procesos no contenciosos que autoriza a los notarios a tramitar los mismos.

- ¿Bajo qué materias sería viable facultar la intervención de los notarios como conciliadores, en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior?

Se les debe facultar bajo los alcances de los temas concernientes al derecho civil, específicamente el de familia.

## ANEXO 2: ENTREVISTA 2

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "Regulación de la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, Perú 2023", que tiene como objetivo general "Determinar la importancia de regular la función conciliadora notarial en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior", para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por Lennin Anthony Paz Díaz, estudiante de Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante la plataforma zoom y/o correo electrónico.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Agradezco su predisposición a contribuir con la presente investigación.

Lima, 29 de enero de 2024

  
.....  
Entrevistado: Dr. José Luis Cabrera Pérez  
DNI: 40298195

  
.....  
Entrevistador: Lennin Anthony Paz Díaz  
DNI: 70036964

## “GUÍA DE ENTREVISTA”

**Entrevistado:** José Luis Cabrera Pérez.

**Profesión:** Abogado especialista en Derecho Notarial y Registral.

**Trabajo:** Abogado en Notaría Roque Alberto Díaz Delgado.

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

### PREGUNTAS:

- ¿Ud. avalaría la regulación e intercesión de los notarios como conciliadores en el Perú, respecto al proceso de separación convencional y divorcio ulterior, y por qué?  
Si, los notarios deben realizar la conciliación sobre los menores, ya que agilizaría el proceso en el acuerdo entre las partes especialmente sobre el ejercicio de la patria potestad, pues en el mismo instante, en un solo día firmarían el acta de separación convencional.
- ¿Ud. considera que la regulación de la función conciliadora notarial en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior es importante, para obtener un proceso más rápido?  
Si, ya que ayudaría a que el proceso sea más rápido y se pueda concentrar el acto notarial en un solo día, recordando siempre que el divorcio notarial es un acuerdo voluntario entre las partes.
- ¿Cuál cree Ud. que sería la diferencia entre la conciliación notarial y las que actualmente se realizan en los centros de conciliación tradicionales, respecto al proceso de separación convencional y divorcio ulterior?  
La diferencia entre un centro de conciliación y la notaría es la agilidad en el proceso, puesto que ayudaría a que el acto jurídico de la separación convencional se realice en un solo día.
- ¿Ud. considera que la conciliación en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior es de mucha utilidad para la descongestión en los juzgados?

Sí, ya que esto facilitaría el trámite de la separación convencional y divorcio ulterior; descongestionaría bastante los juzgados, pues como se sabe existe mucha carga procesal.

- ¿Bajo qué procedimiento o lineamientos se debe regular la conciliación en la Ley N°29227, para que el notario desarrolle dicha función, en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior?

Sería un proceso no contencioso que se realizaría, en la cual agilizaría el proceso de separación convencional y divorcio notarial. Las partes firmarían el acta de la conciliación extrajudicial, donde se establecería una sola audiencia para poder realizar el acto.

- ¿Bajo qué materias sería viable facultar la intervención de los notarios como conciliadores, en el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior?

Los temas para conciliar serían la representación legal, patria potestad, custodia de los menores, régimen de visitas, alimento, vestimenta, autorización de viajes, salud, educación.